



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0124/2017
BITÁCORA: 29/S5-0083/11/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 12 de Enero de 2017

EJIDO SAN FELIPE HIDALGO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL
TITULAR DE APROVECHAMIENTO
CALLE EMILIANO ZAPATA 7 SAN FELIPE HIDALGO
90281 MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 16 de Noviembre de 2016, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 12 de Enero de 2017 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0608/2014 de fecha 10 de Abril de 2014. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

Table with 5 columns: TITULAR, NOMBRE DEL PREDIO, SUPERFICIE TOTAL (ha), MUNICIPIO, ESTADO. Row 1: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL, EJIDO SAN FELIPE HIDALGO, 603.3098, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2023.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-3: 1 (543483, 2152206), 2 (543456, 2152229), 3 (543282, 2152511).





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0124/2017
BITÁCORA: 29/S5-0083/11/16

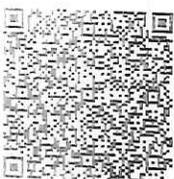
Tlaxcala, Tlaxcala, 12 de Enero de 2017

4	543152	2152626
5	543931	2153286
6	543929	2153228
7	543977	2153219
8	543865	2152985
9	544538	2152890
10	545028	2152813
11	545348	2152762
12	545369	2152761
13	545427	2152747
14	545655	2153006
15	546028	2152961
16	546281	2152927
17	546368	2152917
18	546678	2153227
19	548069	2152489
20	547453	2151769
21	547420	2151776
22	546931	2151613
23	546904	2151614
24	546837	2151586
25	546805	2151566
26	545671	2151120
27	544814	2151345
28	544650	2151390
29	544271	2151458
30	544471	2151656
31	544006	2151935

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/04/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0124/2017
BITÁCORA: 29/S5-0083/11/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 12 de Enero de 2017

4	12/01/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	11.64	11.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	11.64	102.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	11.64	106.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/01/17 - 31/12/17	Quercus laurina	11.64	467.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	15.14	23.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	15.14	137.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	15.14	18.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	15.14	517.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	9.38	23.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	9.38	111.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	9.38	559.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	9.48	3.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	9.48	81.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	9.48	531.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	11.65	3.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	11.65	146.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	11.65	533.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	14.28	3.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	14.28	65.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	14.28	245.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	14.28	412	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	10.26	20.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	10.26	117.83	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	10.26	177.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	10.26	518.25	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO

4,939.730

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EJIDO SAN FELIPE HIDALGO	81.83 (ochenta y unopunto ochenta y tres)	4,939.730 (cuatro mil novecientos treinta y nueve punto setenta y tres)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0124/2017
BITÁCORA: 29/S5-0083/11/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 12 de Enero de 2017

técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO SAN FELIPE HIDALGO	D-29-021-FEL-001/14

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA-01

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: VI, Volumen: 1, Número: 1, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
- Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido conforme a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares; el cual deberá cumplirse en cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento programadas de acuerdo a su calendarización y metas establecidas, siendo responsables del cumplimiento el presidente del comisariado ejidal en turno y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y mantenimiento anual de 1,840 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del área arbolada del predio, así como la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación; tal como se encuentra en el programa de manejo durante el ciclo de corta; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.
- En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable después de realizar el aprovechamiento forestal en la unidad de manejo que corresponda deberá plantar 600 plantas por hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *P. teocote* y/o *P. montezumae* en las áreas de corta, los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0124/2017
BITÁCORA: 29/S5-0083/11/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 12 de Enero de 2017

arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento en cada anualidad que comprende el ciclo de corta y en la misma proporción en que sean aprovechados; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

11. Se prohíbe el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora no menor de 10 (diez) metros en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente, caminos (principales) y agricultura. Deberá llevar a cabo tratamientos complementarios como podas de formación en el renuevo, preaclareos, remoción del suelo, chapeos y limpiezas en la vegetación arbustiva y herbácea, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales, tal como se encuentra en el Programa de Manejo Forestal.
 12. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación durante el aprovechamiento forestal, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal que no sean utilizados para uso doméstico deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
 13. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural. Asimismo, realizará a través de podas el control del hongo *Cronartium* sp. que se encuentra afectando el renuevo de pino (*Pinus* sp.) en el área forestal del predio, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
15. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
 16. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0124/2017
BITÁCORA: 29/S5-0083/11/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 12 de Enero de 2017

fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

17. En la superficie de 6.800 hectáreas propuesta como de conservación en la unidad de manejo número 8, realizará actividades de control de malezas, la plantación de 2,040 árboles de Pinus teocote y/o Pinus pseudostrobus, así como el mantenimiento y reposición de los mismos; durante la vigencia de la presente autorización.
18. De acuerdo al programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, (para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en ellos. Asimismo, observar la conservación de árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI FEDERAL

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Representante de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental Forestal y Agropecuaria, S. de R.L., Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax.
osoriomaju@hotmail.com
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

RVC/FFF/ICA/HCG/RGM

